



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	1

ACUERDO No. 006 DE 2023

Por medio de la cual se modifica y adiciona el reglamento del Fondo de Educación.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "COOMULTRASALUD", en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias conferidas en el Artículo 34 de los estatutos vigentes y lo establecido en la ley 79 de 1988,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que es necesario modificar y adicionar el reglamento vigente del Fondo de Educación, con la finalidad de adaptarlo a las necesidades actuales de la Cooperativa y a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, para lograr la optimización de los recursos y unificar su funcionamiento.

SEGUNDO. Que la Ley 454 de 1998 Art. 4 consagra la solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua como principios de la economía solidaria, además como principio económico en la destinación de sus excedentes al crecimiento de los fondos.

TERCERO. Que por mandato estatutario se debe dar cumplimiento al principio cooperativo de: "LA EDUCACIÓN", como una actividad permanente, enmarcado dentro de los principios de la educación solidaria, pilar fundamental para estimular valores solidarios en los asociados, que permita su desarrollo integral, su entorno, el fortalecimiento de la cooperativa y por ende del sector solidario.

CUARTO. Que, conforme a la legislación vigente, "COOMULTRASALUD" debe destinar como mínimo un veinte por ciento (20%) de sus excedentes para crear y mantener el Fondo de Educación.

QUINTO. Que se debe establecer un reglamento que fije, defina y regule el buen uso de los recursos destinados al Fondo de Educación, en el que el asociado sea el elemento principal de COOMULTRASALUD y propender por su bienestar.



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	2

SEXTO. Que de conformidad con el estatuto vigente se estipula distribuir de los excedentes una partida para constituir o fortalecer el Fondo de Educación, en cumplimiento de su función social.

SEPTIMO. Que es función del Consejo de Administración la reglamentación pertinente de todas las estructuras de "COOMULTRASALUD".

OCTAVO: Que las entidades cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados en los principios, métodos y características del cooperativismo.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de administración de **COOMULTRASALUD.**

ACUERDA:

Adoptar el siguiente reglamento para el Fondo de Educación:

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Se consideran fondos sociales los recursos comprometidos con una destinación específica, generados a partir de la apropiación de los excedentes del ejercicio del periodo aprobado en asamblea general, realización de actividades o programas con tal fin y contribución directa de los asociados. Los fondos creados en la Asamblea pueden cambiar su destinación previa aprobación del mismo órgano que los creó, se consideran de carácter agotable y deben ser reglamentados.

ARTICULO 2: FINALIDADES: El Fondo de Educación tendrá como finalidad desarrollar y hacer efectivo el principio de educación, en especial, para impartir educación cooperativa y solidaria entre los asociados, administradores, trabajadores y la comunidad que potencialmente puede vincularse al sector cooperativo.

ARTICULO 3: OBJETIVOS: En cumplimiento de las políticas educativas, la Cooperativa se propone lograr la formación de conciencia cooperativa y sentido de pertenencia en los asociados, como estrategia clave para permitir el



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	3

conocimiento de los derechos y deberes, así mismo construir un equipo administrativo y directivo técnicamente preparado para garantizar el crecimiento y el desarrollo de la entidad.

- ❖ Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucre a las organizaciones solidarias en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como quienes opten participar en el modelo solidario
- ❖ Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas
- ❖ Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia su organización y hacia el sector solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: El Fondo de Educación, podrá apoyarse en forma general, de los siguientes sistemas para su incremento, como lo estipula la Supersolidaria:

1. **Excedentes.** Aplicación directa de los resultados positivos del ejercicio anual de la cooperativa con autorización de la Asamblea General.
2. **Contribución.** Aporte o contribución directa del asociado de acuerdo con los parámetros fijados en los reglamentos.
3. **Cargo al presupuesto.** Es decir, efectuar un cargo al gasto de la cooperativa con abono al fondo si así lo determinan los estatutos o el órgano competente, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988, y el artículo 20 del Decreto 1481 de 1989.
4. **Actividades.** COOMULTRASALUD podrán realizar actividades y eventos con el ánimo de recolectar fondos.
5. **Donaciones.** COOMULTRASALUD podrá recibir donaciones en dinero o en especie con el propósito de proveer recursos al Fondo de Educación.

ARTICULO 5: UTILIZACION DE LOS RECURSOS: El Fondo de Educación solamente se utilizará para desarrollar actividades que permitan el logro de los objetivos de que trata el artículo 3 del presente Reglamento, entre ellos los siguientes conceptos:



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	4

a) Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios y talleres.

b) Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.

c) Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.

d) Investigaciones efectuadas en medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

PARAGRAFO 1: El Consejo de Administración de COOMULTRASALUD dispondrá la aplicación del Fondo de Educación de la Cooperativa, estudiará y aprobará previamente los proyectos, programas y propuestas del Comité, de los asociados y del Consejo de Administración. Las erogaciones efectuadas estarán justificadas mediante los documentos y soportes necesarios, deberán tener relación directa de causalidad con la naturaleza del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de normas específicas que las adicionen, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO 2: TRASLADO DE RECURSOS O CAMBIO DE DESTINO: En caso de no haberse agotado el fondo en el periodo correspondiente y dado el carácter específico se entiende que estos recursos no pueden tener una destinación diferente a la educación de los asociados.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMITÉ DE EDUCACION

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN: Para dar cumplimiento a la finalidad del Fondo de Educación en la cooperativa, se crea el Comité de Educación, el cual será un órgano asesor de carácter permanente dependiente del Consejo de



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	5

Administración, que se encargará de programar, presupuestar, coordinar, orientar, evaluar y realizar la ejecución de las actividades que en materia de capacitación, educación y actualización requieran los directivos, administradores, asociados y funcionarios.

OBJETIVOS

ARTICULO 7. El Comité de Educación propenderá por alcanzar los siguientes objetivos.

1. Fomentar entre los directivos, asociados y funcionarios; la actitud solidaria que permita la participación positiva en todos los procesos del actuar cooperativo.
2. Divulgar la formación, actualización y capacitación dentro de la estructura social de "COOMULTRASALUD" para el desempeño eficiente de los roles administrativos tanto de los directivos como de los asociados y funcionarios.

ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN Y PERIODO: El Comité de Educación de "COOMULTRASALUD" estará conformado por tres integrantes, elegidos por el Consejo de Administración, su coordinador será un miembro principal del consejo, para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste. Sesionará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Los miembros del Comité de Educación que no asistieren a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) discontinuas sin causa justificada, y/o que no cumplieren con lo previsto en los Estatutos y en el presente Reglamento, serán excluidos de este organismo por el Consejo de Administración.

Las calidades que deben tener los integrantes del Comité de Educación son:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa y tener una antigüedad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado por el consejo de administración ni por ningún ente de control en los últimos dos años.
3. Acreditar educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, o comprometerse a recibirla durante los tres (3) meses siguientes a su nombramiento.
4. Ser persona activa y dinámica.



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	6

5. Demostrar capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad y ética para su correcto desempeño.
6. Disponer de tiempo para la programación de las actividades propias del comité.

ARTÍCULO 9. DECISIONES: Las decisiones del Comité de Educación requerirán para su validez las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adoptados en reunión formal del Comité.
- b) Que hayan contado con el voto afirmativo de por lo menos dos (2) de sus miembros
- c) Que consten por escrito en acta o informes suscritos por sus miembros.
- d) Que tengan la aprobación del Consejo de Administración.

PARAGRAFO: Las decisiones estarán sujetas a las restricciones presupuestales.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Educación:

1. Instalarse de común acuerdo a los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación de su nombramiento.
2. Establecer su propio calendario de actividades y reuniones.
3. Sesionar una vez por mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando se considere conveniente.
4. Realizar diagnóstico, tendiente a conocer las necesidades, sugerencias e inquietudes que en materia de educación, lleguen a tener asociados, directivos y funcionarios.
5. Presentar dentro de los noventa (90) días de su nombramiento el presupuesto y programa de educación anual, el cual será aprobado por el consejo de administración.
6. Diseñar, liderar y coordinar la ejecución de proyectos sociales y empresariales que contribuyan al cumplimiento del bienestar social fijado por la cooperativa en aras de fortalecer el balance social y económico.
7. Hacer conocer de directivos, asociados y funcionarios, los estatutos y los reglamentos internos de "COOMULTRASALUD"
8. Organizar periódicamente campañas de fomento de educación cooperativa para asociados
9. Organizar para los directivos, asociados y trabajadores de la Cooperativa, cursos de capacitación



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	7

10. Realizar sondeos y encuestas entre asociados, para conocer sus opiniones sobre los aspectos sociales, económicos, administrativos y servicios de la cooperativa, y lograr un acercamiento de los asociados a su cooperativa, y una participación activa en la vida de la entidad.
11. Planear, organizar, controlar, coordinar y evaluar, la realización de las actividades educativas de "COOMULTRASALUD", programadas para la vigencia.
12. Promocionar todas las actividades educativas, vía telefónica, email, página web, para el cumplimiento al cronograma de actividades.
13. Liderar la elaboración periódica de boletines, con el fin de informar a los asociados sobre los aspectos educativos, servicios, novedades. Estos se realizarán en marzo, julio y diciembre.
14. Llevar estadística de los asistentes de los cursos de cooperativismo básico.
15. Colaborar con el comité de recreación y deportes para la organización de grupos de tipo cultural, musical, teatral; danza, canto y otras modalidades, para desarrollar actividades que motiven la práctica de la solidaridad, la integración y el trabajo mancomunado.
16. Las demás que sean propias de la naturaleza del Comité y las que de manera específica, en forma eventual o permanente señale el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: Los Asociados que no estén hábiles con COOMULTRASALUD no podrán participar en las actividades programadas por el Comité de Educación al igual que sus beneficiarios.

ARTICULO 11: FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN:

FUNCIONES DEL COORDINADOR:

- ❖ Convocar y presidir reuniones del Comité de Educación
- ❖ Firmar conjuntamente con el Secretario, los informes, las actas, las recomendaciones y las comunicaciones del Comité de Educación

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- ❖ Elaborar las actas de cada una de las reuniones del Comité de Educación y transcribirlas en el libro de actas



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	8

- ❖ Firmar, conjuntamente con el Coordinador, las comunicaciones y documentos emanados del Comité de Educación
- ❖ Cuidar por el adecuado archivo de la correspondencia, las comunicaciones y libros del Comité de Educación
- ❖ Coordinar el proceso de registro de las ejecuciones educativas de la Cooperativa

PARAGRAFO: Los miembros vocales del Comité de Educación colaborarán en la ejecución de las diferentes actividades y velarán por el cumplimiento cabal de los programas y presupuestos.

ARTÍCULO 12. PRESUPUESTO: El comité ejecutará los recursos del fondo, orientará y coordinará las actividades del fondo, elaborará cada año un plan o programa de las actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización de los recursos. El programa y el presupuesto podrán ser modificados por el comité, comunicando y justificando las variaciones al Consejo de Administración.

ARTICULO 13: CONTROLES SOBRE LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE EDUCACION Y LA UTILIZACION DE FONDOS EDUCATIVOS:

Corresponde vigilar el cabal cumplimiento de la obligación de educación cooperativa a los siguientes estamentos:

1. Al Consejo de Administración, organismo rector de la entidad, quien aprueba las actividades con su respectivo presupuesto y evalúa su cumplimiento.
2. A la Junta de Vigilancia, a cuyo cargo se encuentra la función de control social.
3. Al Revisor Fiscal, quien vigilará el cumplimiento de los términos de Ley y el registro contable adecuado.
4. A la Gerencia, quien cuidará de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades.



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (COOMULTRASALUD)	Versión	2
	Fecha	22 /06/2023
	Página	9

ARTICULO 14. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS:

El asociado que se inscriba para participar en alguna modalidad de las que haya programado el Comité de Educación y no asista; se le descontará el costo que COOMULTRASALUD canceló por él, si no media excusa justificada.

Los integrantes del Comité de Educación de COOMULTRASALUD que, por negligencia o descuido, no cumpla con sus responsabilidades y /o funciones serán sancionados de acuerdo a la ley, a los estatutos y al reglamento interno del régimen de sanciones de COOMULTRASALUD sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que puedan acarrear.

ARTICULO 15. El presente reglamento deroga las disposiciones, acuerdos y normas que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.

El presente reglamento podrá ser reformado por el Consejo de Administración, por su propia iniciativa o a sugerencia del Comité de Educación. Las disposiciones del presente Reglamento rigen a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de la Salud. "COOMULTRASALUD" y deroga las anteriores disposiciones, acuerdos y normas internas sobre la materia.

El presente reglamento fue modificado y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de la Salud "COOMULTRASALUD", según consta en el Acta No. 711 del 22 de junio de 2023.

CECILIA DELGADO DE SARMIENTO

Presidente

CARLOS SAUL JAIMES BAUTISTA

Secretario

THE STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF [illegible]

Know all men that I, [illegible], of the County of [illegible] State of California, do hereby certify that [illegible]

[illegible] is the true and correct copy of the [illegible] as the same appears from the records of the County of [illegible] State of California.

In testimony whereof, I have hereunto set my hand and the seal of the County of [illegible] State of California, at [illegible] this [illegible] day of [illegible] 19[illegible].

[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]